

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

(Conclusión) (1)

Modelo núm. 10

(Reintegrado con pesetas 2, ó lo que para lo sucesivo señale la ley definitiva del Timbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Don.....
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICO: Que.....
se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se registre a beneficio suyo el nombre comercial con que da a conocer al público..... establecimiento..... que tiene abierto... en.....

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, a favor de..... mencionado..... y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le... asegure por tiempo indefinido el derecho a la protección del nombre comercial que va adherido al pie, en las condiciones que determina el art. 41 de dicha ley.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, caducará y no tendrá valor alguno si..... deja... de usar el nombre registrado con fines industriales y comerciales durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid..... de..... de mil novecientos.....
Tomada razón en el libro..... folio....., número.....

Modelo núm. 11

(Reintegrado con pesetas 2, ó lo que para lo sucesivo señale la ley definitiva del Timbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Don.....
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICO: Que.....

se ha dirigido a este Ministerio solicitando el Registro de..... que le fué otorgado..... el..... de..... de..... por..... como recompensa industrial de.....

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, a favor de..... mencionado..... el presente Certificado-título que le... asegure por tiempo indefinido los derechos que concede el art. 46 de dicha ley.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad industrial, caducará y no tendrá valor alguno si..... deja... de usar la recompensa registrada con fines industriales y comerciales durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid..... de..... de mil novecientos.....
Tomada razón en el libro..... folio....., número.....

Modelo para las inscripciones en los álbums-registros

Número de orden.....		HISTORIAL	
.....		concedido en..... de..... de 19... a.....	
.....		para distinguir.....	
.....		Expediente núm.....	
(Lugar para el grabado.)		Día	Mes
.....		Año
Dimensiones de este espacio en centímetros: 14 x 16		

Gobierno civil

Ganadería

Estando acordado por la Asociación general de Ganaderos del Reino hacer la recaudación de las cuotas corrientes y atrasadas que por las leyes de policía pecuaria le corresponden, muy en breve, y al objeto expresado, recorrerán la provincia D. Aquilino Téllez y D. Teodosio Téllez, Visitadores de Ganadería y Cafadas, Recaudadores de aquella Corporación.

Por lo tanto, recomiendo a los señores Alcaldes y ganaderos la mayor puntualidad en el pago de las citadas cuotas corrientes y atrasadas que les corres-

ponde satisfacer, prestando además a dichos funcionarios cuantos auxilios y antecedentes reclamen de las Autoridades a mis órdenes para el mejor desempeño de su cometido.

Siendo la mencionada Asociación una dependencia del Estado, y como tal regida administrativamente por las leyes generales de la Nación, terminado el período voluntario del pago, que lo será cuando los Recaudadores se ausenten de un punto, una vez que haya transcurrido el plazo que se les haya marcado sin que les hayan sido satisfechas las cantidades señaladas, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Lo que para conocimiento de todos se inserta en este periódico oficial a fin de que en ningún caso pueda alegarse igno-

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

rancia por los obligados á satisfacer las referidas cuotas.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

400.—206.

D. Enrique de Nouvi6n, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ernesto Presser y Dauphin, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de Junio actual una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Violeta*, sita en el punto llamado Fuente-Jaral, terreno de Braulio Ramírez, término municipal de Cenicientos.

El terreno registrado linda al Saliente con tierras de Braulio Ramírez, por el Sur con tierras de Casta Jiménez, por Poniente con tierras de Antonio Martín y por el Norte con tierras de Dionisio González.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo que se encuentra en el citado terreno de Braulio Ramírez, y desde él se medirán en dirección N., 29° E., 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda, en dirección E., 29° S., se medirán 500 metros; de segunda á tercera, en dirección S., 29° O., se medirán 300 metros; de tercera á cuarta, en dirección O., 29° N., se medirán 1.000 metros; de cuarta á quinta, en dirección N., 29° E., se medirán 300 metros, y de la quinta á la primera estaca, en dirección E., 29° S., se medirán 500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se ocrean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 16 de Junio de 1903.—Enrique de Nouvi6n.

319.—202.

D. Enrique de Nouvi6n, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ernesto Presser y Dauphin, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 90 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Flor*, sita en el punto llamado Lancharica, terreno de Damián Moreno, término municipal de Cadalso.

El terreno registrado linda al Saliente y Sur con el camino que va de Cadalso á Paredes, al Norte con tierras de herederos de Julián Moreno y al Oeste con el arroyo de Puente Jabonera.

Designa las 90 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo que se encuentra á unos 10 metros al Poniente del citado camino de Cadalso á Paredes, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección N., 5° E., 150 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda, en dirección E., 5° S., se medirán 1.500 metros y se pondrá la segunda; de segunda á tercera, en dirección S., 5° O., se medirán 300 metros y se colocará la tercera; de tercera á cuarta, en dirección O., 5° N., se medirán

300 metros y se pondrá la cuarta; de cuarta á quinta, en dirección N., 5° E., se medirán 300 metros; de quinta á primera, en dirección E. 5° S., se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cadalso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se ocrean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 16 de Junio de 1903.—Enrique de Nouvi6n.

321.—202.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 1.º

La Excmo. Diputación provincial, en sesión de 10 del corriente, ha acordado abrir un concurso por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha de publicación del presente anuncio, para que las Sociedades de seguros, legalmente constituidas, presenten proposiciones para contratar el de accidentes del trabajo de varios operarios provinciales.

La forma del seguro, número de operarios y demás detalles del mismo, podrán obtenerse en la Contaduría de fondos de esta Diputación, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, entregándose las proposiciones en la Secretaría general.

Madrid 16 de Junio de 1903.—El Presidente, Justino Bernad.

330.—205.

Sesión de 29 de Mayo de 1903

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amfrola.—Arribas.—Baños.—Barranco.—Benito Moreno.—Buendía.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—González Rojas.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Valero.—Yáñez.

En la villa y corte de Madrid á 29 de Mayo de 1903. Reunidos los señores que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad fué abierta la sesión á las seis de la tarde, ocupándose de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada en votación nominal, á propuesta del Sr. Sánchez, por 20 votos de los Sres. Arribas, Baños, Barranco, Benito Moreno, Buendía, Cárdenas, Cembrano, Cortina, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Arribas, Fernández Morales, González Rojas, Mesa, Monterroso, Pérez Calvo, Raboso, Montoya, Pérez Magnán y Sr. Presidente.

El Sr. Baños pide permiso para ausentarse y la Presidencia se lo concede.

La Diputación queda enterada de una comunicación del Sr. Director del Hospital Provincial participando que por orden del Sr. Profesor de la Sala 28 ha sido trasladado á la 41 un enfermo de tifus por haber manifestado el Conserje del Cerro del Pimiento que en los Pabellones del mismo no existe cama vacante, y de un oficio de la Delegación de Hacienda comunicando la

resolución dictada por la Administración de Contribuciones de la provincia en el expediente incoado contra esta Corporación en virtud de la denuncia por supuesta defraudación de la contribución territorial correspondiente á la Plaza de Toros.

Acto seguido se procede al nombramiento de un Sr. Diputado para asistir á las subastas en representación de la Diputación.

El Sr. Presidente ruega á los señores Diputados que designen la persona que tengan por conveniente para desempeñar dicho cargo en propiedad y además otro con el carácter de suplente, advirtiéndole que los nombrados debe procurarse vivan en Madrid por ser muchas las subastas que se celebran y tener obligación de asistir á todas ellas.

Se suspende la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se provean de papeletas á fin de proceder á la elección de los Sres. Diputados que han de asistir á las subastas en nombre de la Corporación, ávirtiéndole el Sr. Presidente que será Vocal propietario el que obtuviere mayor número de votos y suplente el que le siga, debiendo recaer la designación entre los que no forman parte de la Comisión provincial.

Reanudada la sesión se procede á la votación y escrutinio, resultando elegidos representantes de la Diputación en las subastas de todo género que se celebren en la Casa provincial, por 20 y 19 votos respectivamente, los Sres. D. Ricardo Baños y D. Felipe González Rojas, el primero en propiedad y el segundo en concepto de suplente.

El Sr. Valero protesta de que las sesiones no sean consecutivas y solicita licencia para ausentarse de Madrid, que la Diputación le concede por quince días.

Entrando en la orden del día se lee el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se desestime la admisión en el Asilo de las Mercedes de las niñas Amalia y Manuela de la Piedad Sánchez por carecer de los requisitos reglamentarios, manifestándose por el Sr. Rincón que han variado las condiciones del padre desde la fecha de su instancia por hallarse hoy imposibilitado para trabajar, por lo que ruega á la Comisión citada retire el dictamen y admita la justificación de la pobreza y demás requisitos que hoy concurren en el interesado.

El Sr. Mesa, en nombre de aquélla, dice que no tiene inconveniente en acceder al ruego del Sr. Rincón, quedando en su virtud retirado el dictamen de referencia.

Dada cuenta de un oficio en que el Sr. Director del Hospicio participa el donativo hecho por el Sr. Alcalde de esta corte á dicho Asilo, consistente en 15 corderos procedentes de un comiso, la Corporación acordó conceder un expresivo voto de gracias al donante con dicho motivo y por haber ofrecido su concurso para adornar la Plaza de Toros el día en que se celebre la corrida de Beneficencia anunciada, cooperando al mayor esplendor de la fiesta.

Dada lectura de otro dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se apruebe la recepción definitiva de las obras ejecutadas mediante concurso para la instalación de un lavabo de cinco plazas en la enfermería de la Inclusa y que se devuelva la fianza consignada para dicho objeto por el contratista D. Luis Loubinoux, toda vez que ha cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna, y como fueron varios los Sres. Diputados que pidieron se hiciera constar su voto en contra, el Sr. Presidente propone que

de sobre la Mesa, diciendo el Sr. Pérez Calvo que no comprende las razones que existan para votar en contra tratándose de un expediente que no ofrece defectos de ninguna especie.

El Sr. Sánchez (D. Simón) afirma que las obras citadas se hicieron sin crédito presupuesto, y que por esa causa vota en contra.

Asegura el Sr. Pérez Calvo que habla cantidad presupuestada para este gasto, añadiendo que no ve medio de fundar la demora de la devolución de la fianza al contratista.

El Sr. Díaz Agero dice que las obras se hicieron por acuerdo de la Diputación y que la devolución es asunto de mero trámite.

El Sr. Amfrola explica también su voto en contra por entender que la Comisión tiene puro carácter informativo y ser la responsabilidad de los que sancionan los acuerdos de aquéllas.

Se ausenta el Sr. Raboso, y el señor Díaz Agero contesta que, aprobadas las repetidas obras en la Comisión de Beneficencia, no existe razón para negarse á devolver la fianza.

El Sr. Amfrola expone que su opinión al dictamen se funda en haberse dividido la obra en su ejecución y cuantía, incurriendo en el defecto tantas veces anatematizado por la Superioridad, hechos que niega el Sr. Díaz Agero, asegurando que estas obras son independientes de todas las demás.

El Sr. Rincón hace constar que su voto en contra no lo emite por sistema, sino por ser consecuente consigo mismo y no contradecir el emitido en casos análogos, entendiéndole que la obra debió subastarse en unión de otras análogas realizadas en el mismo Establecimiento durante el ejercicio, y cuyo importe total, por exceder de 2.000 pesetas, debe dar lugar al anuncio de subasta, esto sin perjuicio de que estime bien justificadas las cantidades invertidas.

El Sr. Díaz Agero afirma que hay unidad en la obra, cuyo importe no excede de 2.000 pesetas, y que lo expuesto á contraer responsabilidades es el demorar la devolución de la fianza.

Insisten ambos señores en sus respectivas afirmaciones.

El Sr. Fernández Morales estima que procede la devolución de la fianza y que debió procurarse excediera la obra de 2.000 pesetas, evitando con la subasta futuras contingencias que en casos análogos han originado expedientes y disgustos, por lo cual anuncia votará en contra del dictamen.

El Sr. Presidente manifiesta que, habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se levanta la sesión, quedando para la próxima el dictamen que se discute y los asuntos pendientes que figuraban en la orden del día, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Justino Bernad.—Los Diputados Secretarios, Angel Pérez Magnán y Felipe Montoya.

316.—202.

Ayuntamientos

MADRID

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Resultado del 16.º sorteo celebrado el día de ayer para la amortización de 28 títulos de la serie A, 33 de la serie B y 14 de la serie C.

Primera zona, serie A.—109.—324.—402.—493.—503.—574.—1.079.—1.142.—1.248.—1.276.—1.747.—2.220.—2.879.—2.723.—3.033.—3.249.—3.343.—3.606.—3.711.—4.895.—4.927.—5.109.—5.138.—5.340.—5.393.—5.731.—5.771.—5.872.

Segunda zona, serie B.—347.—527.—
844.—1.186.—1.311.—1.545.—2.122.—
2.803.—2.813.—2.571.—2.745.—2.876.—
3.116.—3.226.—3.316.—3.501.—3.785.—
3.910.—3.979.—4.139.—4.199.—4.274.—
4.278.—4.566.—4.740.—4.880.—5.204.—
5.768.—5.907.—5.916.—5.919.—6.135.—
6.145.

Tercera zona, serie C.—172.—517.—
727.—734.—1.342.—1.520.—1.934.—
1.964.—2.053.—2.077.—2.129.—2.217.—
2.436.—2.670.

Las facturas de las cedulas amortizadas y las de los cupones correspondientes al trimestre que vence en 1.º de Julio próximo, se recibirán en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, desde el 20 del actual, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, en cuya oficina se otorgarán por resguardos de pago, que podrán hacerse efectivos en el Banco de España.

Al dorso de cada título amortizado se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para su amortización, según sorteo.» (Fecha y firma.)

Madrid 16 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

342.—203.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 29 de Mayo anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 840 uniformes con destino al personal del ramo de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º) y en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean precedentes contra dichos pliegos, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 22 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

381.—205.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Piñero proyecta establecer una carbonería en la casa número 18 de la carretera de Toledo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

382.—205.

Alcorcón

D. Ricardo Montero Pachón, Alcalde constitucional de esta villa de Alcorcón, Hago saber: Que el Ayuntamiento y la Junta municipal de mi presidencia proyectan solicitar la autorización necesaria del Gobierno para retirar el capital que

tiene el Municipio en la Caja general de Depósitos, consistente en 24.792'68 pesetas, y para convertir y enajenar de las inscripciones de propios que posee la porción necesaria para obtener 10.142'42 pesetas, que con la suma anterior completan las 34.935 que le son indispensables, después de agotados todos los demás recursos ordinarios y extraordinarios utilizables, con destino al pago de las obras de investigación, alumbramiento y conducción de aguas potables y construcción de depósito y fuente para el abasto de esta villa.

Con este objeto las citadas Corporaciones han adoptado los acuerdos necesarios, de conformidad a las prescripciones de la Instrucción de 28 de Julio de 1882 y con sujeción al proyecto primitivo, autorizado por el Arquitecto provincial don Luis María Argenti en 22 de Marzo de 1900, al adicional de 18 de Julio de 1902, al de rectificación de las obras del depósito, fuente y ramal de 11 de Abril próximo pasado, y a la liquidación parcial de los trabajos ejecutados de 15 del propio mes, suscritos por el mismo Arquitecto.

Dichos acuerdos y proyectos quedan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente y producirse, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que les parezcan oportunas, tanto en lo relativo a la adopción ó propuesta de recursos como respecto a las condiciones y coste de las obras.

Dado en Alcorcón a 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ricardo Montero.

346.—203.

Pradera del Rincón

Vías pecuarias

De orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta en sesión celebrada en el día 15 del actual, se procederá al amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, disponiendo se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en tres números consecutivos, para la debida publicidad, en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y pueblos limítrofes, en conformidad al art. 97 de la Instrucción y 101 del Reglamento.

Las operaciones darán principio el día 1.º del próximo mes de Julio por la parte del Sur y sitio Húeco de los Tormos.

Pradera del Rincón 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pedro Díez.

399.—206.

Somosierra

Los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Somosierra 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, Maximino Hernanz.

349.—203.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Ferrer y Ferrer, ó sus herederos, para que en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se presenten en esta oficina para suministrar antecedentes necesarios a la prosecu-

ción de un expediente incoado por dicho señor, en la inteligencia de que, si no lo verifican dentro del citado plazo, se dará por terminado, con arreglo al párrafo 2.º del art. 45 del Reglamento de 4 de Septiembre de 1902.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Interventor de Hacienda, Andrés Monsalve.

388.—205.

Cargas de Justicia

El día 24 del mes actual, de once de la mañana a una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia, correspondiente al mes de Mayo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará a las mismas horas los días 25 y 26 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 22 de Junio de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús de Altolaguirre.

389.—205.

Comisión de Evaluación de Madrid

Terminados por el Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria de Madrid los trabajos de asignación de superficies a cada uno de los predios y parcelas comprendidos dentro de los polígonos fiscales que forman la Sección Agronómica letras E, F y G, se pone en conocimiento de los señores propietarios de dichos predios y parcelas, significándoles que, formadas relaciones de los mismos se hallarán éstas expuestas en la Comisión de Evaluación por término de quince días, durante cuyo plazo pueden interponer las reclamaciones que estimen necesarias.

Linderos de la Sección Agronómica letra E

Norte, pozo de Ensanche ó ronda de circunvalación, carretera de Valencia, hoy calle del Pacífico; Este, Arroyo Abroñigal (término municipal de Vallecas); Sur, Arroyo Abroñigal y confluencia de éste con el río Manzanares; Oeste, río Manzanares y pozo ó ronda de Ensanche.

Linderos de la Sección Agronómica letra F

Norte, carretera de Extremadura; Este, carretera y camino alto de San Isidro; carretera de Andalucía, hoy calle de Antonio López; Sur, término municipal de Villaverde; Oeste, término municipal de Carabanchel Bajo.

Linderos de la Sección Agronómica letra G

Norte, línea del ferrocarril del Norte (desde el río Manzanares hasta las tapias de la Casa de Campo); Este, río de Manzanares, aguas abajo, hasta la línea de término; Sur, término municipal de Villaverde; Oeste, carretera de Andalucía, hoy calle de Antonio López, camino alto y carrera de San Isidro y tapias de la Casa de Campo.

Madrid 20 de Junio de 1903.—El Secretario, Teodoro Tapia Granados.

355.—203.

Fiscalia de la Audiencia de Madrid

Relación de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos correspondientes al partido judicial que se expresa para el bienio de 1903 a 1905:

Partido judicial de San Lorenzo

San Lorenzo.—D. Emilio Martínez de la Cuesta.
Alpedrete.—D. Máximo Alonso Casado.

Aravaca.—D. Francisco Sánchez Pascual.

Cercedilla.—D. Enrique Rubio López.
Collado Mediano.—D. Celestino Palacios Filiques.

Collado Villalba.—D. Galo Sanz Muñoz.
El Pardo.—D. Alfonso Rodríguez Riaza.

Los Molinos.—D. Vicente Navas Prieto.
Las Rozas.—D. Cipriano Gallego Plaza.

Guadarrama.—D. Fidel San Martín.
El Escorial.—D. José Durán y Hornó.

Fresnedillas.—D. Celedonio de la Plaza Gómez.

Robledo de Chavela.—D. Melitón Sevilla Blanco.

Galapagar.—D. Nicolás Rubio Sevillano.

Colmenarejo.—D. Andrés Muñoz Lozano.

Colmenar del Arroyo.—D. Miguel Fernández Quintas.

Navalagamella.—D. Agustín Blasco Serrano.

Majadahonda.—D. José López Sánchez.

Santa María de la Alameda.—D. Francisco García Jiménez.

Torrelodones.—D. Crispulo Bravo Sánchez.

Valdemagueda.—D. Francisco Sánchez Barbero.

Valdemorillo.—D. Pedro Pérez Pintado.

Villanueva del Pardillo.—D. Santos Valoquia Martín.

Zarzalejo.—D. Julián Sánchez Martín.

Madrid 2 de Junio de 1903.—Antonio María de Mena.

301.—201.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Luis Sánchez Cuervo, natural de Carrión de Calatrava, provincia de Ciudad Real, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia preparatoria para ingreso en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas e Industrias, titulada «Antigua Academia Aguilar, González y Sánchez Cuervo», establecida en Madrid, provincia de ídem, calle de Jacometrezo, núm. 17, segundo derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que consta que el interesado nació el 21 de Junio de 1876.
- 2.º Oira de buena conducta y residencia expedida a favor del mismo por la Alcaldía de Madrid.
- 3.º Cuatro certificaciones expedidas a favor de D. Luis Sánchez Cuervo, D. José González y González, D. Laudelino Crespo Hernández y D. Pablo Fernández Quintana, de las que consta que fueron aprobados en todas las asignaturas, habiendo terminado la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y
- 4.º Los tres cuadros de enseñanzas que siguen:

Cuadro de Asignaturas que comprende el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

- Primer curso de Análisis matemático, Geometría.
- Segundo curso de Análisis matemático, Geometría analítica.
- Geometría descriptiva.
- Cálculos.
- Idioma francés.

Idioma inglés.

Dibujo lineal.

Dibujo de figura.

Dibujo de adorno y lavado.

Nota.—La adopción de textos es facultativa y libre, sin que los programas se adapten á ninguno.

Cuadro de asignaturas que comprende el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Minas.

Aritmética y primer curso de Algebra.

Geometría.

Segundo curso de Algebra y Trigonometría.

Geometría analítica.

Idiomas castellano y francés.

Dibujo lineal.

Nota.—La adopción de textos es facultativa y libre, sin que los programas se adapten á ninguno.

Cuadro de asignaturas que comprende el ingreso en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Aritmética y Algebra.

Geometría y Trigonometría.

Dibujo de figura y adorno.

Dibujo lineal y lavado.

Idioma francés.

Nota.—La adopción de textos es facultativa y libre, sin que los programas se adapten á ninguno.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 10 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

201.—196.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Miguel Vaello y Llorén, Capitán de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Ingenieros de esta capital.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al paisano Julián Mendoza Benito para que comparezca en este Juzgado, establecido en la referida Comandancia, en el término de diez días, con el fin de evacuar una diligencia en el expediente que me hallo instruyendo en averiguación de las lesiones sufridas por la caída de un andamio en las obras en construcción de la Escuela Superior de Guerra el día 23 de Junio de 1902, por hallarse estas obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Vaello.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el sargento Secretario, Inocencio Villanueva.

367.—204

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte á instancia

de D. Florencio Jiménez Montoro contra D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez de Junio de mil novecientos tres. El Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo á instancia de D. Francisco Jiménez Montoro, cesante, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, contra D. Francisco Bosch de la Presilla y D. Luis Bosch de la Presilla, declarados en rebeldía sobre pago de cinco mil pesetas el primero y tres mil novecientas setenta y cinco pesetas el segundo, intereses, gastos y costas.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer tranco y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere necesario de la propiedad de D. Francisco Bosch de la Presilla y de D. Luis Bosch de la Presilla, y con su producto entero y cumplido pago á D. Florencio Jiménez Montoro de su crédito en cuanto al primero de cinco mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto á razón de cinco por ciento anual, los legales de los vencidos desde la interposición de la demanda, y respecto al segundo por la de tres mil novecientas setenta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste á razón de cinco por ciento anual, los legales de los vencidos desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta verificarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Gabriel de Usera.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en la de su Juzgado en el día de su fecha.—Ante mí, José Alonso Fadrique.

Y como complemento á la notificación de la sentencia inserta á los demandados D. Francisco Bosch de la Presilla y don Luis Bosch de la Presilla, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid á veintitrés de Junio de mil novecientos tres.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Cayetano García Montes.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

77.—P.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Ignacio García Aznar, que parece vivió en la calle de la Magdalena, núm. 24, habiendo estado empleado en el Ayuntamiento de Madrid, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo aparecen del sumario y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales únicas que se conocen son: estatura alta, más bien grueso, ojos grandes y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 17 de Junio de 1903.—El Juez, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha diez y siete del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en autos de declaración de herederos abintestato del Excmo. Sr. D. Alfonso Fernández de Córdoba y Alvarez Bohorques, Marqués de Mancera, se anuncia el fallecimiento intestado de dicho Excelentísimo señor, natural de Córdoba, hijo del Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba Pacheco, Marqués que fué de Mancera, Malpica, Pobar y Montalvo, Conde de Algar y de Gondomar, y de la Excmo. Sra. Doña María de la Encarnación Alvarez de Bohorques y Chacón, ocurrido tal fallecimiento en esta corte el veintidós de Marzo último, inscribiéndose su defunción bajo el nombre de D. Alfonso Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias Bohorques, á la edad de setenta y nueve años y en estado de soltero.

En los expresados autos se reclama la herencia del finado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, para los hermanos de doble vínculo del mismo:

D. Nicolás, Marqués de Montalvo.

Doña María Blanca, Condesa viuda de Casa-Galindo, Marquesa de Cubas; y Doña María Cristina, Marquesa de Grifón, Condesa viuda de Villarios; los tres por derecho propio, y sus sobrinos.

Doña María de la Encarnación Fernández de Córdoba y Carondelet, Duquesa de Bailén, Marquesa de Mirabel, esposa de D. Manuel González de Castejón y Elío, por representación de su padre don Pedro Alcántara, hermano de doble vínculo del finado.

Doña María Elvira Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias, esposa de D. José Adorno, Marqués de Alboloduy; y

Doña María del Carmen Fernández de Córdoba Alvarez de las Asturias, Condesa de Torenó; ambas por representación de su padre D. Joaquín, hermano de doble vínculo de dicho finado.

D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Quesada, Conde de Gondomar.

Doña María de los Dolores Fernández de Córdoba y Quesada, esposa de D. Luis Ceballos y Medrano.

Doña Matilde Fernández de Córdoba y Quesada.

Doña María de las Nieves Fernández de Córdoba y Quesada.

D. Joaquín Fernández de Córdoba y Quesada.

Doña María Luisa Fernández de Córdoba y Quesada, esposa de D. Wistremundo de Loma y Labaggi; y

D. José Fernández de Córdoba y Quesada; estos siete por representación de su padre D. Gonzalo, hermano de doble vínculo del expresado finado.

Doña Joaquina Silva y Fernández de Córdoba, Marquesa de Isasi; y

D. Luis Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pie de Concha; ambos por representación de su madre doña María de la Encarnación, hermana de doble vínculo del repetido finado.

Y se llama por medio de este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que los mencionados antes á la herencia del finado D. Alfonso Fernández de Córdoba y Alvarez de Bohorques, Marqués de Mancera, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado en el término de treinta días; apercibidos de que, transcurrido tal término, y en su caso, se acordará lo que haya lugar.

Dado en Madrid á veintidós de Junio de mil novecientos tres.—V.º B.º.—El señor Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, J. María de Antonio.

Es copia para publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia. Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos tres. José María de Antonio.

76.—P.

Comisaría de guerra de Madrid

Intervención del material de Ingenieros

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse por subasta pública la adquisición de piedra para mampostar cuñas de pedernal y morrillo que durante un año y tres meses, y un año más si conviniese al Estado, que necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras que por administración ejecuta la misma tanto en esta Plaza como en sus cantones, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, á la hora de las diez, en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, Ministerio de la Guerra, oficinas de la Comandancia de Ingenieros de la Plaza, en cuya oficina estarán de manifiesto, todos los días no feriados, de nueve á doce, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta, así como el cálculo total del consumo de materiales que pudiera hacerse durante el período de la misma.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Junio de 1903.—Rafael Quevedo.

Modelo de proposición

Don F. de N. y N., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición de varios materiales con destino á las obras que por administración ejecuta la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses, prorrogable por un año más si conviene á los intereses del Estado, se compromete á suministrar la piedra de mampostar á...

Las cuñas de pedernal de primera clase á... pesetas... céntimos el 100.

Las cuñas de pedernal de segunda clase á... pesetas... céntimos el 100.

El morrillo para empedrado á... pesetas... céntimos el metro cúbico (la unidad y precio expresado en letra), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

377.—204.

Escuela tipográfica del Hospicio

153, teléfono, 153